



Asamblea General

Distr. general
25 de enero de 2000

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 41 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/55/L.48 y Add.1)]

55/55. Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones aprobadas durante el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973,

Consciente de que han pasado más de cincuenta años desde la aprobación de la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, y treinta y tres años desde la ocupación del territorio palestino, incluida Jerusalén, en 1967,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹ presentado de conformidad con la petición formulada en su resolución 54/42, de 1º de diciembre de 1999,

Reafirmando la responsabilidad permanente de las Naciones Unidas respecto de la cuestión de Palestina hasta que se resuelva en todos sus aspectos,

Convencida de que el logro de un arreglo definitivo y pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es imperativo para lograr una paz general y duradera en el Oriente Medio,

Consciente de que los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos figuran entre los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Afirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra,

Afirmando también el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en el territorio ocupado desde 1967 y de las acciones israelíes encaminadas a modificar el estatuto de Jerusalén,

Afirmando una vez más el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

¹A/55/639-S/2000/1113.

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, y la firma por ambas partes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993², así como los acuerdos posteriores sobre la aplicación, incluido el Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington, D.C., el 28 de septiembre de 1995³,

Recordando también el retiro del ejército israelí de la Faja de Gaza y la zona de Jericó en 1995, de conformidad con los acuerdos concertados por las partes, y la entrada en funciones de la Autoridad Palestina en esas zonas, así como los despliegues posteriores del ejército israelí en el resto de la Ribera Occidental,

Tomando nota con satisfacción de la celebración con éxito de las primeras elecciones generales palestinas,

Tomando nota de la firma del Memorando de Sharm el-Sheik (Egipto) el 4 de septiembre de 1999,

Tomando nota también del nombramiento por el Secretario General del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, y de la contribución positiva que supone dicho nombramiento,

Acogiendo con beneplácito la convocatoria de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, en Washington, D.C., el 1º de octubre de 1993, así como todas las reuniones complementarias y los mecanismos internacionales creados para prestar asistencia al pueblo palestino, incluida la reunión de donantes celebrada en Tokio el 15 de octubre de 1999,

Expresando su profunda preocupación por los trágicos acontecimientos ocurridos en Jerusalén oriental ocupada y el resto del Territorio Palestino ocupado desde el 28 de septiembre de 2000, con el saldo de un gran número de muertos y heridos, principalmente entre los civiles palestinos, y preocupada también por los enfrentamientos entre las fuerzas armadas israelíes y la policía palestina y las bajas sufridas por ambas partes,

Expresando también su profunda preocupación por el grave empeoramiento de la situación en el Territorio Palestino ocupado, incluida Jerusalén, y las dificultades con que tropieza el proceso de paz del Oriente Medio,

1. *Reafirma* la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos;

2. *Expresa su pleno apoyo* al proceso de paz en curso, que se inició en Madrid, y a la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional de 1993², así como a los acuerdos posteriores sobre la aplicación, incluido el Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza de 1995³ y el Memorando de Sharm el-Sheik de 1999, y expresa la esperanza de que ese proceso conduzca al establecimiento de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;

²A/48/486-S/26560, anexo.

³A/51/889-S/1997/357, anexo.

3. *Subraya* la necesidad de comprometerse a observar el principio de territorio por paz y a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973), que constituyen la base del proceso de paz del Oriente Medio, y de que se apliquen inmediata y escrupulosamente los acuerdos concertados entre las partes, incluidos el redespliegue de las fuerzas israelíes de la Ribera Occidental, y pide a ambas partes que concluyan cuanto antes el acuerdo final de arreglo entre ellas;

4. *Exhorta* a las partes, a los copatrocinadores del proceso de paz y a otras partes interesadas, así como a toda la comunidad internacional, a que hagan todos los esfuerzos y tomen todas las iniciativas necesarias para anular inmediatamente todas las medidas adoptadas sobre el terreno desde el 28 de septiembre de 2000. en aplicación de los entendimientos alcanzados en Sharm el-Sheikh, y para asegurar la conclusión rápida y el éxito del proceso de paz;

5. *Destaca* la necesidad de:

a) La realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y, en primer lugar, el derecho a la libre determinación;

b) El retiro de Israel del Territorio Palestino ocupado desde 1967;

6. *Destaca también* la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos de conformidad con su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que agilicen la prestación de asistencia económica y técnica al pueblo palestino durante este período crítico;

8. *Hace hincapié* en la importancia de que las Naciones Unidas desempeñen un papel más activo y amplio en el proceso actual de paz y en la aplicación de la Declaración de Principios;

9. *Pide* al Secretario General que prosiga sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región, y que presente informes sobre la evolución de los acontecimientos en esta esfera.

78a sesión plenaria
1º de diciembre de 2000